5-260-30

PROCESO MC-005-2020-ANT

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0568 de 2020

Señor
JUAN PABLO LOSADA GOMEZ
Representante legal REFRIELECTRICOS INGENIERIAS SAS
901148532-1
CR 11 1 D - 27
NEIVA – HUILA
Teléfono 3176798402

Correo electrónico: refrielectricosingenierias@gmail.com

Cordial saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 7/07/2020 2:37:23 PM, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-005-2020-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)

1. OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN EL ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES"

Alcance al objeto: Descripción de los mantenimientos preventivos y/ o correctivos de Aires Acondicionados:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION (Aire acondicionado)	CANTIDAD	Número de visitas
1		Unidad Paramo 10 TR Auditorio	1	2

PUBLICA

	Sede Regional Antioquia Calle 45 N. º 79-141. Medellín	Unidad York 7.5 TR Aula Múltiple y Sala de videoconferencias piso 4b	3	2
		Unidad York de 3 TR Rack piso 2A, 2B y Dirección piso 3b	3	2
		Aires de 9,000 BTU Sala Bienestar 2do piso	2	2
		Aires 24,000 BTU Sala Bienestar 2do piso	2	2
		Aires de 9,000 BTU Subestación eléctrica sótano	1	2
2	Centro Zonal Urabá. Vía Turbo frente al SENA. Apartado	Unidad Minisplit de 12.000 BTU marca comfort style,	17	2
		Aires de 9,000 BTU Sala de espera	2	2
		Aires de 9,000 BTU Defensoría del PARD	1	2
		Aires de 12,000 BTU Sala de Niños	1	2
3	Centro Zonal Bajo Cauca Tr. 13 Nº14C-36. Caucasia	Mini Split 18.000 BTU	2	2
		Split 9000 BTU	6	2
		Split 12000 BTU	8	2
		Split 24000 BTU	1	2
4	Centro Zonal Occidente Medio carrera	Equipo Mini Split 9.000 BTU	2	2

PÚBLICA

	Uribe Uribe No.10-86. Dabeiba	Equipo Mini Split 12.000 BTU	1	2
5	Centro Zonal Suroeste Calle 49 No. 49 a 39, Andes	Equipo Mini Split 12.000 BTU	1	2
6	Centro Zonal Sur Oriente de la 70 Cra 70 No 42-37 Medellín.	Equipo central 10 TR	4	2
7	Centro Zonal Magdalena medio Calle 10 No 54-10 Puerto Berrio	Equipo Mini Split 12,000 BTU	17	2
8	Centro Zonal Nororiental Calle 51 # 51-59 Medellín	Equipo de Aire acondicionado CENTRAL	7	2
		Aires de 9,000 BTU 5to piso	2	2
		Aires 12,000 BTU 5to piso	1	2
		Aires de 12,000 BTU Cuarto Técnico	1	2
9	Centro Zonal Occidente, calle 9 # 8-40, Santa fe de Antioquia	Split invertir capacidad BTU 18.000	3	2
		Piso techo BTU 48.000	2	2
		Split cap BTU 36.000	2	2
		Aires de 9,000 BTU 1er piso	1	2
10	Centro Zonal Penderisco, Calle 29 Nº 29-43 Urrao	Mini Split capacidad BTU 9.000	1	2

PÚBLICA

		Mini Split capacidad BTU 12.000	1	2
11	CZ Aburra Norte Diagonal 54 Nº 42B-19, Bello	Aires de 24,000 BTU 2do piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Rack	1	2
12	CZ Aburra Sur Carrera 51 Nº 52-19 Itagüí	Aires de 9,000 BTU Rack 5to piso	1	2
13	CZ La Floresta Carrera 80 N°38B-48 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 3er Piso	1	2
14	CZ Oriente Calle 61B #44-21 piso 2 Rionegro	Aires de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
15	CZ Rosales Calle 32ª N° 72ª20 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 3er piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Cuarto eléctrico (UPS) 1er piso	1	2
		Aire de 32.000 BTU 4to piso	1	2
		Aire de 32.000 BTU 3er piso	1	2
16	CESPA Carrera 83 N°47ª-47 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 3er piso	1	2

PÚBLICA

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de la presente Aceptación de Oferta será por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.559.440), IVA incluido** y demás impuestos a que

haya lugar**,** de acuerdo con la oferta presentada. El presente valor, incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato.

3. FORMA DE PAGO

El ICBF pagará al contratista los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, mes vencido y los servicios se pagarán por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales al igual que el transporte, que se requieran.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos legales: a) factura correspondiente, incluyendo los servicios prestados e insumos suministrados, b) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A la factura deberá adjuntarse las certificaciones por cada visita realizada, y deberán estar firmadas por el Coordinador del Centro Zonal o de la persona que delegue, igualmente las mismas contendrán al detalle los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados efectivamente prestados a la Regional Antioquia y los Centro Zonal, siendo consistente con los valores expresados en la factura.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
81320	12-05-2020	197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -SEDES MANTENIDAS -FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	propios	27	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	$19.450.000

PÚBLICA

5. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2020.
Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en las Sedes Administrativas del ICBF las cuales se describen a continuación:

UBICACIÓN
Sede Regional (Calle 45 N.º 79-141. Medellín)
Centro Zonal Urabá. (Vía Turbo frente al SENA. Apartado).
Centro Zonal Bajo Cauca (Tr. 13 Nº14C-36 Caucasia).
Centro Zonal Occidente Medio carrera Uribe Uribe No.10-86
Centro Zonal Suroeste Calle 49 No. 49 A 39 ANDES
Centro zonal Sur Oriente Cra 70 No 42-37/39 Medellín.
Centro zonal Magdalena Medio Calle 10 No 54-10 Puerto Berrio
Centro Zonal Nororiental Calle 51 # 51-59
Centro zonal occidente, calle 9 # 8-40, Santa fe de Antioquia
Centro zonal Aburra Norte Bello diagonal 54 #42 B - 19
CZ Aburra Sur Carrera 51 Nº 52-19 Itagüí
Centro Zonal Penderisco Calle 29-43 Urrao
CZ La Floresta Carrera 80 N°38B-48 Medellín
CZ Oriente Calle 61B #44-21 piso 2 Rionegro
CZ Rosales Calle 32ª N° 72ª20 Medellín
CESPA Carrera 83 N°47ª-47Medellín

NOTA: El domicilio contractual será la Ciudad de Medellín

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad

9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones Específicas del contratista

1. El contratista deberá realizar los siguientes mantenimientos preventivos y/ o correctivos de Aires Acondicionados, conforme al siguiente cronograma presentado y aprobado por el Grupo Administrativo de la Regional Antioquia:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION (Aire acondicionado)	CANTIDAD	Número de visitas
1		Unidad Paramo 10 TR Auditorio	1	2

PÚBLICA

	Sede Regional Antioquia Calle 45 N. º 79-141. Medellín	Unidad York 7.5 TR Aula Múltiple y Sala de videoconferencias piso 4b	3	2
		Unidad York de 3 TR Rack piso 2A, 2B y Dirección piso 3b	3	2
		Aires de 9,000 BTU Sala Bienestar 2do piso	2	2
		Aires 24,000 BTU Sala Bienestar 2do piso	2	2
		Aires de 9,000 BTU Subestación eléctrica sótano	1	2
2	Centro Zonal Urabá. Vía Turbo frente al SENA. Apartado	Unidad Minisplit de 12.000 BTU marca comfort style,	17	2
		Aires de 9,000 BTU Sala de espera	2	2
		Aires de 9,000 BTU Defensoría del PARD	1	2
		Aires de 12,000 BTU Sala de Niños	1	2
3	Centro Zonal Bajo Cauca Tr. 13 Nº14C-36. Caucasia	Mini Split 18.000 BTU	2	2
		Split 9000 BTU	6	2
		Split 12000 BTU	8	2
		Split 24000 BTU	1	2
4	Centro Zonal Occidente Medio carrera Uribe Uribe No.10-86. Dabeiba	Equipo Mini Split 9.000 BTU	2	2
		Equipo Mini Split 12.000 BTU	1	2
5	Centro Zonal Suroeste Calle 49 No. 49 a 39, Andes	Equipo Mini Split 12.000 BTU	1	2
6	Centro Zonal Sur Oriente de la 70 Cra 70 No 42-37 Medellín.	Equipo central 10 TR	4	2

PÚBLICA

7	Centro Zonal Magdalena medio Calle 10 No 54-10 Puerto Berrio	Equipo Mini Split 12,000 BTU	17	2
8	Centro Zonal Nororiental Calle 51 # 51-59 Medellín	Equipo de Aire acondicionado CENTRAL	7	2
		Aires de 9,000 BTU 5to piso	2	2
		Aires 12,000 BTU 5to piso	1	2
		Aires de 12,000 BTU Cuarto Técnico	1	2
9	Centro Zonal Occidente, calle 9 # 8-40, Santa fe de Antioquia	Split invertir capacidad BTU 18.000	3	2
		Piso techo BTU 48.000	2	2
		Split cap BTU 36.000	2	2
		Aires de 9,000 BTU 1er piso	1	2
10	Centro Zonal Penderisco, Calle 29 Nº 29-43 Urrao	Mini Split capacidad BTU 9.000	1	2
		Mini Split capacidad BTU 12.000	1	2
11	CZ Aburra Norte Diagonal 54 Nº 42B-19, Bello	Aires de 24,000 BTU 2do piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Rack	1	2
12	CZ Aburra Sur Carrera 51 Nº 52-19 Itagüí	Aires de 9,000 BTU Rack 5to piso	1	2
13	CZ La Floresta Carrera 80 N°38B-48 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 3er Piso	1	2
14	CZ Oriente Calle 61B #44-21 piso 2 Rionegro	Aires de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
15		Aires de 9,000 BTU Rack 3er piso	1	2

PÚBLICA

	CZ Rosales Calle 32ª N° 72ª20 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Cuarto eléctrico (UPS) 1er piso	1	2
		Aire de 32.000 BTU 4to piso	1	2
		Aire de 32.000 BTU 3er piso	1	2
16	CESPA Carrera 83 N°47ª-47 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 3er piso	1	2

Nota: para todos los Centros Zonales, se deben realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo al año.

2. Prestar servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de los aires acondicionados de la Regional Antioquia y sus centros zonales.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con la programación establecida por el ICBF.
4. Garantizar personal debidamente identificado, capacitado y certificado por el fabricante o su representante de la marca en Colombia, para realizar adecuadamente maniobras en los equipos objeto del contrato.
5. Garantizar un almacén con un alto stock de repuestos originales y nuevos, no homologados, ni refaccionados, destinados a cubrir la mayoría de las necesidades que requieran los equipos, en cortos tiempos de respuesta que brinden soluciones integrales.
6. Suministrar todos los repuestos originales y nuevos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.
7. Presentar los planes de mantenimiento que contemplen rigurosos controles de seguridad en el cual se verifique el estado de los equipos, la integridad de los componentes.
8. Suministrar grasas y lubricantes necesarios para ejecutar a cabalidad el mantenimiento de los equipos.
9. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.
10. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible, para lo cual el contratista deberá utilizar las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para su recuperación.
11. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en las diferentes sedes de las Regionales de las zonas geográficas, de los elementos y servicios que requiere el ICBF.
12. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato, o a quien éste delegue para tal fin. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

13. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.
14. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados con personal calificado e idóneo.
15. Disponer de los trabajadores para que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
16. Asumir los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.
17. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados.
18. Presentar al SUPERVISOR, previo al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.
19. Ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, según las rutinas indicadas en el alcance del presente documento.
20. Realizar inspección física a los equipos de aires acondicionados a fin de supervisar y controlar las fugas de refrigerante de acuerdo con la tabla del numeral. Se deberá realizar un reporte de este test, en cual deberá incluir fecha, datos del técnico que lo realiza, método utilizado, resultados, acciones correctivas requeridas y seguimiento.
21. Registrar en el reporte del servicio que se realiza al equipo, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por el Coordinador de la sede o quien haga sus veces. El reporte del servicio de mantenimiento de cada equipo se requerirá como soporte para el pago periódico de las facturas presentadas por el contratista.
22. Atender todas las solicitudes de visitas de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de requerimientos por parte del ICBF.
23. Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad, mano de obra necesaria y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin.
24. Atender de forma inmediata y con los repuestos que sean necesarios cualquier emergencia garantizando que el tiempo de entrega no será superior a 24 horas.
25. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
26. Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento, para efectos de control, el contratista organizará un archivo historial de los equipos, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir lo siguiente: -Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo). -Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante). -Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono, cantidad de refrigerante adicionado y motivo. -Cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento, reparación y eliminación definitiva: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperado y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, reúso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción). Firma de conformidad de quien recibe (cargo, nombre completo y firma). -Firma del técnico que realizó el servicio (nombre completo y firma).

27. Disponer de personal técnico designado por el contratista para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la institución, los cuales deberán presentar certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada a "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental". (anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional.
28. Documentar, implementar y hacer entrega de las evidencias que respalden el cumplimiento de los requisitos legales vigentes aplicables a la prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas previo al inicio de las actividades y durante la ejecución de las actividades.
29. Implementar procedimientos para el trabajo seguro en alturas y maniobras eléctricas acordes a requisitos legales aplicables, los cuales deben ser entendibles y comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento con el soporte de personal experto.
30. Ejecutar las actividades de Trabajo en Altura con personal con curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente por el Sena o avalada por ésta.
31. Asignar y disponer de un coordinador de trabajo en alturas competente para la ejecución de actividades y/o funciones definidas en los requisitos legales vigentes específicos para trabajo en altura, el contratista debe de estar presente en la ejecución de dichas actividades.
32. Presentar certificado del curso de trabajo en alturas de las personas que ejecutaran la actividad.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Para el componente de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

3. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

Para el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PÚBLICA

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
8. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

Para el componente ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2. .Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el componente seguridad de la información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

8. OBLIGACIONES DEL ICBF:

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

PÚBLICO

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de La Ley 80/1993 y otras normas concordantes. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo: del Coordinador del Grupo Administrativo de la Sede Regional Antioquia en apoyo con los coordinadores de los Centros Zonales. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento del Contrato:** En cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por un monto equivalente al (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un monto equivalente al (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.
En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

PÚBLICA

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

Cordialmente,

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carlos Ignacio Ospina Ramírez / Abogado Contratista del Grupo Jurídico

PÚBLICA